

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Revisada la demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Suministre el número de identificación de las demandadas *Clara Inés Restrepo Gómez* y *Karin Restrepo Gómez*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Ciña la petición de pruebas testimoniales a lo dispuesto en el artículo 212 del C. G. P. y en el primer inciso del artículo 6 del decreto 806 de 2020.
- Corrija el poder aportado señalando claramente quienes son los demandados herederos determinados de *Fidel Antonio Restrepo Barreto*.
- Corrija la póliza constituida como caución judicial para el decreto de la medida cautelar solicitada, en lo atinente a la designación del juzgado a órdenes del cual se presta y de las demandadas herederas determinadas de *Fidel Antonio Restrepo Barreto*.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de declaración de existencia y disolución de sociedad de hecho promovida por *Olivia Sánchez* contra *Clara Inés Restrepo Gómez*, *Karin Restrepo Gómez* y *herederos indeterminados de Fidel Antonio Restrepo Barreto*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3809b7bd6e5d70444a77dc26fc31e4a71c4b07ae4fe99f7c97722e72b9f8e7

Documento generado en 16/09/2020 02:39:39 p.m.